



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CÁCOTA. N de S.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 54-125-40-89-001-2021-00014-00

Cácota, Trece (13) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

El suscrito operador judicial, procede a verificar la totalidad de las actuaciones surtidas en desarrollo del trámite procesal, y habiendo realizado el cotejo de la foliatura que compone el expediente digital, se observa que:

Mediante proveído de fecha 14 de abril de 2021, se dispuso requerir a la parte actora bajo los apremios del artículo 317 del C. G. P., para que el término de treinta (30) días se sirviera acreditar de manera oportuna ante el Despacho el recibo de la comunicación de notificación de la demandada (demanda con anexos, escrito de subsanación y proveído que libra mandamiento de pago), bajo los parámetros del artículo 8 del decreto 806; sin que a la fecha el apoderado de la parte demandante haya cumplido con lo requerido en la citada providencia.

Por lo anterior el suscrito Juez dispone requerir al apoderado de la parte demandante, para que dé impulso al proceso de la referencia; es decir, de cumplimiento a lo ordenado por este despacho en auto de fecha 14 de abril de 2021.

De no dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, se dará aplicación a lo contemplado en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, (Desistimiento tácito).

Permanezca en secretaria el expediente durante el referido término.

NOTIFIQUESE

JOSE EDUARDO DURAN SOLANO
JUEZ

Firmado Por:

Jose Eduardo Duran Solano
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal

N. De Santander - Pamplona

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a425268c0165373d2197898d39fcf04fc3f1da5c694c803f70bcd1f6c608ca9

Documento generado en 13/08/2021 02:43:33 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**